



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/009/2014/MDN relativa al "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA"
RESOLUCIÓN No. 08-ADJ-2014.

No. 12-BS-2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **JOSÉ ROBERTO ALFARO CASTILLO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa y un mil [REDACTED], en calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**" y por "**M. N., S.A. DE C.V.**", del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento diez mil trescientos noventa y cuatro – ciento cuatro - cinco; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Convenimos celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga a Suministrar los Insumos de Papelería, que se detallan a continuación:

ÍTEM	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
6	BOLSA DE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA	CAJA DE 100 UNIDADES	443	\$ 2.4461	\$ 1,083.62
18	CARTAPACIO N° 2	UNIDAD	25	\$ 3.09	\$ 77.25
62	PAPEL BOND 30X40 PARA PAPELÓGRAFO	PLIEGO	14000	\$ 0.07	\$ 980.00
122	TIRRO DE 1"	ROLLO	5	\$ 0.4990	\$ 2.50
TOTAL					\$ 2,143.37

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de variar la cantidad del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del presente contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad o mejores especificaciones que los ofertados, y efectuará el cambio en un período no mayor de cinco (5) días calendario de los bienes que salgan defectuosos, contados a partir de recibir por escrito el reclamo respectivo del Ministerio de la Defensa Nacional, sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.-** El plazo contractual comprenderá a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio total por el suministro del contrato asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,143.37)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendarios, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: **1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, orden de pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe los suministros. **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. **3)** Orden de Pedido Original. Es del conocimiento que conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha 03DIC007, emitida por el Ministerio de Hacienda, la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para

efectos de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- entregará el objeto del

suministro de este contrato, en los lugares siguientes: **1) Ministerio de la Defensa**

Nacional (MDN), en el Departamento de Servicios Generales, Carretera hacia Santa

Tecla, Kilómetro 5½, San Salvador. **2) Estado Mayor Conjunto de la Fuerza**

Armada (EMCFA), en la Unidad de Cuartel General (UCG), Carretera hacia Santa

Tecla, Kilómetro 5½, San Salvador. **3) Estado Mayor General de la Fuerza Aérea**

(EMGFA), Carretera Panamericana, Km. 9½, Ilopango, San Salvador, **4) Estado**

Mayor General del Ejército (EMGE), Unidad de Control Presupuestaria (UCP),

Boulevard Hipódromo y Avenida el Almendro, No. 643, San Salvador, **5) Comando**

de Sanidad Militar (COSAM), Departamento IV, "Logística", Avenida Bernal,

Residencial San Luis, Hospital Militar Central, San Salvador, **6) Comando de**

Doctrina y Educación Militar (CODEM) Unidad de Control Presupuestaria, Km 5½

Carretera a Santa Tecla frente al Centro Internacional de Ferias y Convenciones,

San Salvador, la entrega será ocho (8) días calendario después de haber recibido la

empresa adjudicada, copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente

Orden de Pedido. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-** EI

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL hace constar que el importe del

presente contrato se hará con aplicación a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de

esta Cartera de Estado, Año 2014. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.-** EL

CONTRATISTA, rendirá a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** las Fianzas

que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por Institución

Bancaria o de Seguros y entregadas en original y tres copias, en la Dirección de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional DACI del Ministerio de la Defensa

Nacional: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR

CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada

dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba del

Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá

para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y se extinguirá cuando la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza. **b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**- En virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo Número un mil setecientos noventa y tres (1793) de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, como administrador del contrato al [REDACTED] de alta en la Escuela de Infantería y en caso de ser trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.**- Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CASO**



FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional y la modificativa del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiera entre la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y el contratista será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-** Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.-** Por la mora injustificada de el contratista, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/009/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. Adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantías, h. La oferta, i. La Resolución de Adjudicación No. 08-ADJ-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **EL CONTRATISTA:** 5ª Calle Poniente, No 4-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Teléfono 2556-0506, fax 2556-0956; y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional Teléfono 2250-0100, Fax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del dos mil catorce.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JOSE ROBERTO ALFARO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

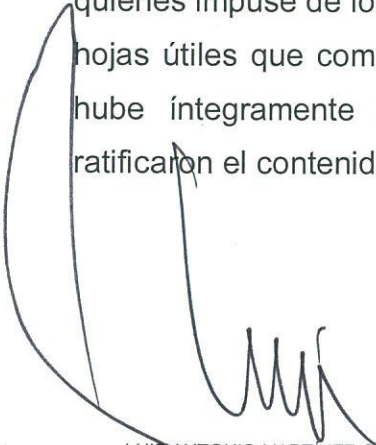
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA**

VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [REDACTED] de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO ALFARO CASTILLO**, quien es de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **MÚLTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V."** y por **"M. N., S.A. DE C.V."**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación

Tributaria cero seiscientos catorce – ciento diez mil trescientos noventa y cuatro – ciento cuatro - cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de Sociedad, que contiene en un solo texto el nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas del día uno de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Leticia Orellana Calles, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en la cláusula Decima Segunda, consta que la representación judicial y extrajudicial y la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, inscrita en Registro de Comercio al número cuarenta y seis, del Libro dos mil setecientos noventa y siete, del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la que consta que el Licenciado José Roberto Alfaro Castillo, fue electo como Administrador Único de “M. N., S.A. DE C.V.”, para un período de cinco años, a partir de la inscripción de dicha credencial, inscrita en el Registro de Comercio al Número ochenta y ocho del Libro dos mil setecientos nueve, del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de marzo de dos mil once; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante, los producto detallado en la Cláusula Primera del anterior contrato, cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el anterior contrato y la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas



relacionadas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos.- **DOY FE.-**



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JOSE ROBERTO ALFARO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



100

100

100

100